

“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

**DECRETO DE ALCALDÍA N°. 005-2019-A-MPM**

Iquitos, 01 de Marzo del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**

**VISTO:**

El Proveído Nro. 1740-2019-GM-MPM de fecha 19 de Febrero del 2019, Oficio Nro. 323-2019-GSSA-MPM de fecha 18 de Febrero del 2019, Informa Nro. 003-2019-NEPI-GSSA-MPM, Informe Legal Nro. 006-2019-OAL-GSSA-MPM e Informe Legal Nro. 120-2019-OGAJ-MPM, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica. Y;

**CONSIDERANDO:**


Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece el nuevo marco normativo que define los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el use de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada.


Que, en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece que“(…) las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción”

Que, la Ley General del Ambiente — Ley N° 28611, dispone en el artículo 119°, que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto, presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los Gobiernos Locales. Por Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.







Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece que, “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”.




Que, mediante Informe Técnico N° 003-2019-NEPI-GSSA-MPM, la Gerencia de Saneamiento y Salud ambiental, informa que los residuos sólidos municipales en el distrito Iquitos, son aquellos generados por los domicilios, comercios, los de barrido de calles, industrias menores, mercados, establecimientos de salud, instituciones públicas, o similares, los cuales necesitan conocer el horario de para sacar los residuos sólidos, aprobados por la entidad; conforme lo señala el cod. de Infracción Nro. 085 “**Por Depositar Residuos Sólidos en la vía publica fuera del horario establecido y aprobado previamente para el paso del vehículo recolector**”. Infracción calificada como grave, con una multa del 25 % de la UIT., aprobado por O.M. Nro. 006-2014-A-MPM del Régimen de aplicación de Sanciones Administrativas (RASA); concordante con la Ordenanza Municipal Nro.008-2010-A-MPM, Ordenanza Municipal Gestión de Residuos Sólidos de la Provincia de Maynas.



Que, la regulación del Horario para sacar los Residuos Sólidos en la ciudad de Iquitos, resulta básica su regulación y aprobación, con la finalidad de que la entidad pueda iniciar un procedimiento sancionador al infractor generador de residuos sólidos que no cumpla con el horario establecido, con sujeción a un procedimiento establecido en el D. L. Nro. 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el D.S. Nro. 006-2017-JUS;



Que, el Informe Técnico N° 003-2019-NEPI-GSSA-MPM, de fecha 19 de Marzo del 2019, establece entre sus conclusiones que la Municipalidad Provincial de Maynas, recolecta residuos orgánicos y según el estudio de caracterización de residuos sólidos municipales del distrito de Iquitos del 2017 se generaron aproximadamente 190 toneladas de residuos sólidos municipales y teniendo en cuenta las características de los residuos sólidos y las condiciones climáticas se determina la recolección en horario nocturno de 6.00 pm a 10.00 pm, de forma diaria de Lunes a Domingo; asimismo la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, a fin de regular la aplicación de la infracción 085 del RASA, “**Por Depositar Residuos Sólidos en la vía publica fuera del horario establecido y aprobado previamente para el paso del vehículo recolector**”, cumple con alcanzar el Horario establecido para sacar los Residuos sólidos Municipales en la ciudad de Iquitos, siendo lo siguiente: a) Horario para sacar los Residuos Sólidos de 6: 00 pm a 10: 00 pm; la misma que debe ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, toda vez que se trata de asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no son competencia del Concejo Municipal.



Que, con Informe Legal Nro. 120-2019-OGAJ-MPM, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la Regulación del Horario para sacar y recoger los Residuos Sólidos en la ciudad de Iquitos.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Organización, Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental.

